



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, allegado el título base de la ejecución, para dar trámite a la solicitud presentada por la parte actora, de terminación del proceso, por pago total de la obligación. Se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente, ni títulos judiciales pendiente por pago.

Cartago, Valle del Cauca, abril 27 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Mayo dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00461**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Coprocenva
Demandado: Jhonier Alexander Garzón Florez
Auto N°: 575

Allegado el pagaré N° 00006 0001 00220741100 de fecha 26/02/19, base de la ejecución aquí adelantada, se verifica que la solicitud presentada por la parte actora se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP; en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

No tiene lugar el levantamiento de medidas cautelares, en cuanto obra en el expediente digital que el embargo del salario del demandado como trabajador de JERONIMO MARTINS S.A.S. "TIENDAS ARA", no surtió efecto ya que la citada empresa informó que el demandado culminó labores desde el 08/04/20 (carpeta 005). De igual manera, no se surtió el embargo ante entidades financieras puesto que la parte actora no procuró el diligenciamiento del oficio correspondiente.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por COOPERATIVA DE AHORRO y CREDITO "COPROCENVA" en contra de JHONIER ALEXANDER GARZON FLOREZ CC 1112771044, por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte pasiva quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

TERCERO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

